Indicador 2.1: Ética parlamentaria

Acerca de este indicador

Este indicador concierne a la ética parlamentaria, es decir, a los estándares de conducta que se espera que siga el parlamento en su totalidad, y los parlamentarios individualmente, tanto dentro como fuera de la cámara parlamentaria.

Aborda estándares profesionales y éticos que abarcan aspectos como la anticorrupción, los conflictos de intereses, los códigos de conducta, el lobby y la divulgación de los ingresos y gastos parlamentarios.

Este indicador comprende las siguientes dimensiones:

* Dimensión 2.1.1: Anticorrupción
* Dimensión 2.1.2: Conflictos de intereses
* Dimensión 2.1.3: Código de conducta
* Dimensión 2.1.4: Ingresos y usos de los recursos parlamentarios
* Dimensión 2.1.5: Lobby

Dimensión 2.1.1: Anticorrupción

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 2.1: Ética parlamentaria * Meta 2: Parlamento que rinde cuentas |

Sobre esta dimensión

Esta dimensión se refiere al deber del parlamento de combatir la corrupción en instituciones públicas, incluyendo al parlamento, y a través de la sociedad en su totalidad. A los efectos de esta dimensión, la corrupción es entendida como cualquier acción que tenga por objeto abusar del poder público en beneficio privado, o que conduzca a tal abuso.

La corrupción es un fenómeno global, que afecta negativamente la credibilidad de las instituciones democráticas, y su habilidad para proveer de servicios y recursos a los ciudadanos, corroyendo los derechos humanos, amenazando la democracia y obstaculizando el desarrollo económico.

El parlamento tiene un rol esencial que desempeñar en abordar la corrupción y en crear entornos que minimicen las oportunidades y el espacio para los actos corruptos. Los parlamentarios son responsables de asegurar que el marco normativo esté en línea con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El marco anticorrupción también aplica a todos los cargos electos, incluyendo a los parlamentarios.

A través de su función de control, el parlamento sistemática y eficazmente escruta el trabajo del ejecutivo, el gasto de los recursos públicos, el desempeño de las carteras ministeriales y la implementación general de los compromisos nacionales contra la corrupción.

Hacer frente a la corrupción es un esfuerzo colectivo que requiere que el parlamento coopere con organismos nacionales anticorrupción tales como la entidad fiscalizadora superior independiente, el defensor del pueblo, los inspectores generales y las comisiones de ética, así como con otros organismos relevantes que reportan al parlamento. La participación activa de las organizaciones de la sociedad civil (OSCs) también es necesaria para prevenir y combatir la corrupción.

Objetivo al que se aspira

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, un objetivo al que aspiran los parlamentos en el ámbito de la “anticorrupción” es el siguiente:*  Existe un amplio marco normativo anticorrupción que cumple plenamente con todas las medidas legislativas, obligatorias y recomendadas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.  Las comisiones parlamentarias supervisan regularmente y en profundidad la implementación de los compromisos, leyes y políticas nacionales anticorrupción.  El parlamento asegura que los organismos nacionales anti-corrupción sean adecuadamente financiados y puedan funcionar de forma independiente, e interactúa regularmente con ellos.  El marco normativo anticorrupción contiene disposiciones relativas a todos los funcionarios electos, incluyendo los parlamentarios. El reglamento interno del parlamento incluye medidas para prevenir, detectar y abordar las prácticas corruptas dentro del parlamento y, en caso de ser necesario, asegurar la rendición de cuentas de los parlamentarios y el personal.  El parlamento se involucra constructivamente en los esfuerzos del público y de las OSCs para concientizar sobre, prevenir y abordar la corrupción en todos los niveles. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno y Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Leyes y políticas que tengan como objetivo prevenir y abordar la corrupción.
* Informes parlamentarios y de comisiones sobre el escrutinio de la implementación de las leyes anticorrupción, y sobre casos de corrupción.
* Informes de organismos nacionales anti-corrupción y otros organismos independientes.
* Disposiciones del reglamento interno del parlamento que aborden posibles prácticas corruptas en el parlamento.
* Informes internacionales y regionales, tales como el *Índice de Percepción de la Corrupción* de Transparencia Internacional.
* Informes de OSCs locales y de los medios de comunicación.

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

#### 

#### Criterio de evaluación 1: Marco normativo

Existe un amplio marco normativo anticorrupción que cumple plenamente con todas las medidas legislativas, obligatorias y recomendadas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 2: Supervisión por comisiones

Las comisiones parlamentarias supervisan regularmente y en profundidad la implementación de los compromisos, leyes y políticas nacionales anticorrupción.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 3: Organismos nacionales anticorrupción

El parlamento asegura que los organismos nacionales anti-corrupción sean adecuadamente financiados y puedan funcionar de forma independiente, e interactúa regularmente con ellos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 4: Funcionarios electos

El marco normativo anticorrupción contiene disposiciones relativas a todos los funcionarios electos, incluyendo los parlamentarios. El reglamento interno del parlamento incluye medidas para prevenir, detectar y abordar las prácticas corruptas dentro del parlamento y, en caso de ser necesario, asegurar la rendición de cuentas de los parlamentarios y el personal.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 5: Concientización

El parlamento se involucra constructivamente en los esfuerzos del público y de las OSCs para concientizar, y para prevenir y abordar la corrupción en todos los niveles.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilice este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en esta área.* |

Fuentes y lecturas adicionales

* Commonwealth Parliamentary Association (CPA), [*Recommended Benchmarks for Democratic Legislature*](https://www.cpahq.org/media/l0jjk2nh/recommended-benchmarks-for-democratic-legislatures-updated-2018-final-online-version-single.pdf)*s,* revised edition (2018).
* Phil Mason, [Rethinking strategies for an effective parliamentary role in combatting corruption](https://www.wfd.org/wp-content/uploads/2021/04/Rethinking-strategies-for-an-effective-parliamentary-role-in-combatting-corruption-1.pdf) (2021).
* National Democratic Institute (NDI)*,* [*Toward the Development of International Standards for Democratic Legislatures*](https://www.ndi.org/node/23780) (2007).
* Transparency International, “[Publications](https://www.transparency.org/en/publications)”.
* United Nations, [*United Nations Convention against Corruption*](https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/) (2003).
* United Nations, [*Report of the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption on its preparatory work for the special session of the General Assembly on challenges and measures to prevent and combat corruption and strengthen international cooperation: Note by the Secretary-General – Addendum*](https://undocs.org/A/S-32/2/ADD.1) (2021).
* United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), [*Legislative guide for the implementation of the United Nations Convention against Corruption*](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/LegislativeGuide/UNCAC_Legislative_Guide_E.pdf), second revised edition (2012).

Dimensión 2.1.2: Conflictos de intereses

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 2.1: Ética parlamentaria * Meta 2: Parlamento que rinde cuentas |

Acerca de esta dimensión

Esta dimensión refiere a los conflictos de interés, que son cuestiones, asuntos o acciones que involucran a un parlamentario o miembro del personal cuyos intereses privados prevalecen por sobre los del público y, por lo tanto, entran en conflicto directo con el mandato de esa persona como funcionario público.

Las normas sobre conflictos de interés y las medidas para tratarlos deberían ser codificadas en las reglas de procedimiento o en el marco normativo nacional. Esta dimensión se enfoca, principalmente, en los conflictos de interés relacionados a los siguientes aspectos:

* El registro de los intereses privados en los debates parlamentarios (conocido como “normas sobre divulgación de intereses”).
* El desempeño de múltiples cargos. Las normas parlamentarias pueden, por ejemplo, incluir restricciones temporales tras el cese en el cargo de un parlamentario para impedir que éste asuma un cargo electo en un nivel o rama diferente de gobierno en el período inmediatamente posterior a una elección fallida o al cese en el cargo.
* La declaración de bienes. El reglamento interno del parlamento usualmente requiere que los parlamentarios declaren sus bienes y, potencialmente, los bienes de familiares cercanos, así como también sus pasivos. Los parlamentarios están obligados a hacer estas declaraciones cuando entran y salen del parlamento, y a proporcionar actualizaciones periódicas.
* La aceptación de regalos y hospitalidad. Las reglas de procedimiento del parlamento contienen reglas claras sobre la aceptación de regalos por los parlamentarios y por otras personas con cargos públicos, incluyendo regalos protocolares. Los parlamentarios típicamente deben declarar los viajes y el alojamiento patrocinados, y dichas declaraciones están disponibles al público.
* El asesoramiento de gobiernos extranjeros.

Las prácticas en esta área varían significativamente entre países: algunos tienen leyes separadas que tienen como objetivo prevenir y manejar conflictos de interés, mientras que otros tienen legislación anticorrupción a nivel general para abordar la cuestión. Algunos países han adoptado diferentes requisitos para quienes ejerzan cargos públicos, incluyendo a los parlamentarios y al personal parlamentario.

Estas normas deben estar sostenidas por estrategias y prácticas que promuevan una cultura organizacional que no tolere los conflictos de interés. Por ejemplo, cuerpos, comisiones y consejos de ética parlamentaria apartidarios, ofrecen mecanismos distintivos para evitar los conflictos de interés. También es importante que el proceso de identificar, resolver y manejar situaciones de conflicto de interés sea transparente.

Véase también *Dimensión 1.2.3: Incompatibilidad del cargo*.

Objetivo al que se aspiran

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, un objetivo al que aspiran los parlamentos en el ámbito de “conflictos de interés” es el siguiente:*  El marco normativo codifica las reglas sobre conflictos de interés y las medidas para abordarlos. Cualquier excepción a estas reglas está limitada y claramente definida.  Los mecanismos parlamentarios están dispuestos para prevenir, detectar y abordar los conflictos de interés dentro del parlamento y, cuando sea necesario, hacer rendir cuentas a los parlamentarios y al personal.  El reglamento interno del parlamento contiene disposiciones respecto a los potenciales conflictos de intereses, como el registro de los intereses privados de los parlamentarios en los debates, el desempeño de múltiples cargos, la declaración de bienes, la aceptación de regalos y hospitalidad, y el asesoramiento a gobiernos extranjeros.  Un organismo apartidario o independiente se encarga de supervisar el cumplimiento de estas normas y procedimientos, y de iniciar procedimientos en caso de incumplimiento. El proceso de identificar, resolver y gestionar conflictos de interés es transparente.  Existen directrices para que los parlamentarios y su personal se aseguren de evitar conflictos de interés. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno, Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Disposiciones de la constitución y/u otros aspectos del marco normativo relacionados a conflictos de interés, particularmente en un contexto parlamentario.
* Disposiciones del reglamento interno del parlamento que aborden el registro de los intereses privados de los parlamentarios en los debates, el desempeño de múltiples cargos, la declaración de bienes, la aceptación de regalos y hospitalidad, y el asesoramiento a gobiernos extranjeros.
* Informes del organismo encargado de supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de conflicto de interés.
* Datos sobre las declaraciones obligatorias presentadas por los parlamentarios.
* Informes sobre el cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de conflictos de interés.

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

#### Criterio de evaluación 1: Normas sobre conflictos de interés

El marco normativo codifica las reglas sobre conflictos de interés y las medidas para abordarlos. Cualquier excepción a estas reglas está limitada y claramente definida.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 2: Mecanismos parlamentarios

Los mecanismos parlamentarios están dispuestos para prevenir, detectar y abordar los conflictos de interés dentro del parlamento y, cuando sea necesario, hacer rendir cuentas a los parlamentarios y al personal.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 3: Disposiciones respecto a potenciales conflictos de intereses

El reglamento interno del parlamento contiene disposiciones respecto a los potenciales conflictos de intereses, como el registro de los intereses privados de los parlamentarios en los debates, el desempeño de múltiples cargos, la declaración de bienes, la aceptación de regalos y hospitalidad, y el asesoramiento a gobiernos extranjeros.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 4: Cumplimiento

Un organismo apartidario o independiente se encarga de supervisar el cumplimiento de estas normas y procedimientos, y de iniciar procedimientos en caso de incumplimiento. El proceso de identificar, resolver y gestionar conflictos de interés es transparente.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 5: Guía

Existen directrices para que los parlamentarios y su personal se aseguren de evitar conflictos de interés.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilice este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en esta área.* |

Fuentes y lecturas adicionales

* Gerard Carney,[*Conflict of interest: Legislators, ministers and public officials*](https://gsdrc.org/document-library/conflict-of-interest-legislators-ministers-and-public-officials/) (1999).
* Commonwealth Parliamentary Association (CPA), [*Recommended Benchmarks for Democratic Legislature*](https://www.cpahq.org/media/l0jjk2nh/recommended-benchmarks-for-democratic-legislatures-updated-2018-final-online-version-single.pdf)*s,* revised edition (2018).
* European Parliament, [*The Effectiveness of Conflict of Interest Policies in the EU-Member States*](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/651697/IPOL_STU(2020)651697_EN.pdf) (2020).
* Phil Mason, [Rethinking strategies for an effective parliamentary role in combatting corruption](https://www.wfd.org/wp-content/uploads/2021/04/Rethinking-strategies-for-an-effective-parliamentary-role-in-combatting-corruption-1.pdf) (2021).
* Richard Messick, [Income and assets declarations: Issues to consider in developing a disclosure regime](https://www.cmi.no/publications/file/3396-income-and-assets-declarations.pdf) (2009).
* National Democratic Institute (NDI)*,* [*Legislative Ethics: A Comparative Analysis*](https://www.ndi.org/node/22890) (1999).
* NDI*,* [*Toward the Development of International Standards for Democratic Legislatures*](https://www.ndi.org/node/23780) (2007).
* Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), [*Managing Conflict of Interest in the Public Service: OECD Guidelines and Country Experiences*](https://www.oecd.org/gov/ethics/48994419.pdf) (2003).
* OECD, “[Managing conflict of interest](https://www.oecd.org/gov/ethics/conflict-of-interest/)”.
* Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE), [*Background Study: Professional and Ethical Standards for Parliamentarians*](https://www.osce.org/odihr/98924) (2012).
* Transparency International, “[Publications](https://www.transparency.org/en/publications)”.
* United Nations, [*United Nations Convention against Corruption*](https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/) (2003).
* United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), [*Legislative guide for the implementation of the United Nations Convention against Corruption*](https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/LegislativeGuide/UNCAC_Legislative_Guide_E.pdf), second revised edition (2012).

Dimensión 2.1.3: Código de conducta

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 2.1: Ética parlamentaria * Meta 2: Parlamento que rinde cuentas |

Acerca de esta dimensión

Esta dimensión se enfoca en el código de conducta del parlamento, que puede ser un único documento o estar combinado con otros códigos, tales como el código de ética.

En muchos parlamentos, la conducta de los parlamentarios es parcialmente regulada por las reglas de procedimiento, que usualmente abordan cómo mantener el orden en el plenario. Sin embargo, hay una tendencia creciente hacia la codificación explícita de los estándares de comportamiento y conducta parlamentarios aceptables en general, en formato de un código de conducta.

El código de conducta de un parlamento debería ser desarrollado a través de un proceso inclusivo, transparente y consultivo, con el apoyo de todos los partidos políticos del parlamento, y debería estar disponible al público. Se debería requerir que todos los parlamentarios acepten el código de conducta cuando asumen su cargo.

Dependiendo de la jurisdicción, las normas sobre la conducta del personal parlamentario, incluidos los altos funcionarios como el Secretario General y el Vicesecretario General, pueden figurar en el mismo código de conducta o en un código aparte.

El código de conducta debería establecer normas de conductas claras, eficaces y justas, con mecanismos que garanticen su aplicación en la práctica. Debe definir claramente el tipo de comportamiento que constituye una infracción o falta, y que puede dar lugar a un proceso disciplinario y sanciones. Debe prohibir toda forma de acoso – físico, sexual, económico, verbal, escrito y virtual – basado en la edad, el género, la etnia, o cualquier otra característica personal.

Los procedimientos para controlar las infracciones del código de conducta, investigar si se ha producido una conducta indebida y sancionar a los infractores deben ser claros, coherentes y transparentes.

Véase también *Dimensión 2.2.5: Profesionalismo de la administración parlamentaria* y *Dimensión 5.2.3: Combate al sexismo, el acoso y la violencia*

Objetivo al que se aspira

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, un objetivo al que aspiran los parlamentos en el ámbito de “código de conducta” es el siguiente:*  El parlamento ha adoptado un código de conducta claro y aplicable, que establece las normas de conducta que se esperan de los parlamentarios. Todos los parlamentarios deben formalmente aceptar el código de conducta al inicio de su mandato parlamentario.  El código de conducta se ha desarrollado mediante un proceso inclusivo, transparente y consultivo, tiene el apoyo de todos los partidos políticos del parlamento y está a disposición del público.  Un organismo designado se encarga de supervisar el cumplimiento del código de conducta, lo cual incluye recibir quejas, hacer cumplir los estándares de conducta en el parlamento, y llevar a cabo revisiones y actualizaciones periódicas.  Se imparte formación sobre los estándares definidos por el código, incluyendo la formación inicial para los nuevos parlamentarios. La administración parlamentaria ofrece orientación para ayudar a los parlamentarios a cumplir el código. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno y Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Código de conducta del parlamento.
* Una decisión sobre el establecimiento de una comisión de conducta u organismo designado similar.
* Información y registros relacionados con el trabajo de dicho comité u organismo.

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

#### 

#### Criterio de evaluación 1: Existencia de un código de conducta.

El parlamento ha adoptado un código de conducta claro y aplicable, que establece las normas de conducta que se esperan de los parlamentarios. Todos los parlamentarios deben formalmente aceptar el código de conducta al inicio de su mandato parlamentario.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 2: Apoyo a todos los grupos políticos.

El código de conducta se ha desarrollado mediante un proceso inclusivo, transparente y consultivo, tiene el apoyo de todos los partidos políticos del parlamento y está a disposición del público.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 3: Cumplimiento

Un organismo designado se encarga de supervisar el cumplimiento del código de conducta, lo cual incluye recibir quejas, hacer cumplir los estándares de conducta en el parlamento, y llevar a cabo revisiones y actualizaciones periódicas.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 4: Formación y orientación

Se imparte formación sobre los estándares definidos por el código, incluyendo la formación inicial para los nuevos parlamentarios. La administración parlamentaria ofrece orientación para ayudar a los parlamentarios a cumplir el código.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilizar este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en esta área* |

Fuentes y lecturas adicionales

* Commonwealth Parliamentary Association (CPA), [*Recommended Benchmarks for Codes of Conduct applying to Members of Parliament*](https://www.cpahq.org/media/3wqhbbad/codes-of-conduct-for-parliamentarians-updated-2016-7.pdf), 2016.
* Organization for Security and Co-operation in Europe (OSCE), [*Background Study: Professional and Ethical Standards for Parliamentarians*](https://www.osce.org/odihr/98924) (2012).

Dimensión 2.1.4: Ingresos y usos de los recursos parlamentarios

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 2.1: Ética parlamentaria * Meta 2: Parlamento que rinde cuentas |

Sobre esta dimensión

Esta dimensión refiere a la responsabilidad que tienen los parlamentarios, grupos políticos, y ciertos miembros del personal de declarar sus ingresos y el uso que hacen de los recursos parlamentarios o de los fondos asignados en el presupuesto parlamentario. Hay un interés público legítimo en saber cómo los parlamentarios y grupos políticos usan los recursos parlamentarios o fondos públicos, así como en la necesidad de rendir cuentas.

El parlamento debería publicar sistemáticamente información sobre los sueldos, dietas y otros beneficios de los parlamentarios, así como sobre los gastos que realizan. De acuerdo con el marco normativo de cada país, los parlamentarios podrían estar obligados a revelar sus ingresos no parlamentarios, sus bienes y los bienes de sus cónyuges e hijos a cargo.

La información sobre la contratación y remuneración del personal que trabaja para los parlamentarios (tales como los secretarios, asistentes e investigadores) también debe estar disponible al público. Adicionalmente, algunos países tienen normas y/o restricciones respecto el empleo a familiares.

Mientras tanto, los grupos políticos usualmente tienen una obligación legal de proveer información sobre su financiamiento, y de periódicamente reportar sobre sus gastos, tanto al parlamento como al público.

Es importante que el rol del personal parlamentario se limite a proveer apoyo legítimo a los parlamentarios, y que el personal parlamentario no sea utilizado para propósitos partidario-políticos. Algunos parlamentos han introducido disposiciones en su código de ética que prohíben a los parlamentarios colocar al personal parlamentario en una posición que pueda dificultar su imparcialidad política, o generar cuestionamientos sobre el correcto uso de fondos públicos.

Véase también *Dimensión 2.2.1: Ejecución presupuestaria del Parlamento*.

Objetivo al que se aspira

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, un objetivo al que aspiran los parlamentos en el ámbito de “ingresos parlamentarios y uso de los recursos parlamentarios” es el siguiente:*  El parlamento rutinariamente publica información sobre los sueldos, dietas y otros beneficios, así como los gastos que reclaman.  Los grupos políticos son legalmente requeridos a reportar regularmente su financiamiento y gastos, y estos reportes son publicados en el sitio web parlamentario.  El reglamento interno del parlamento contiene disposiciones claras sobre la contratación, financiamiento, remuneración y gastos del personal de los parlamentarios que no son parte de la administración parlamentaria. La información sobre esa contratación, financiamiento, remuneración y esos gastos está disponible al público.  El parlamento tiene reglas y procedimientos para prevenir el mal uso de los recursos parlamentarios, incluyendo el personal parlamentario, para objetivos partidario-políticos o de otra índole.  Un organismo parlamentario es responsable de monitorear el cumplimiento de los requisitos de divulgación de los parlamentarios y de grupos políticos, y de hacerlos rendir cuentas en caso de incumplimiento. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno y Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Disposiciones del reglamento interno del parlamento u otras regulaciones relacionadas a la publicación de información sobre los sueldos, dietas y otros beneficios y gastos de los parlamentarios.
* Disposiciones del marco normativo que requieran a los grupos políticos informar sobre su financiamiento y gastos.
* Informes del organismo parlamentario que tengan como tarea monitorear el cumplimiento de estos requisitos por parte de los grupos políticos
* Disposiciones del reglamento interno del parlamento relacionadas al empleo del personal de los parlamentarios o grupos políticos.
* Información sobre el personal político y sus sueldos, dietas y otros beneficios.
* Datos sobre las declaraciones obligatorias presentadas por los parlamentarios.

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

#### Criterio de evaluación 1: Salarios, dietas, beneficios y gastos de los parlamentarios.

El parlamento rutinariamente publica información sobre los sueldos, dietas y otros beneficios, así como los gastos que reclaman.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 2: Financiamiento y gastos de los grupos políticos

Los grupos políticos son legalmente requeridos a reportar regularmente su financiamiento y gastos, y estos reportes son publicados en el sitio web parlamentario.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 3: Personal de los parlamentarios

El reglamento interno del parlamento contiene disposiciones claras sobre la contratación, financiamiento, remuneración y gastos del personal de los parlamentarios que no son parte de la administración parlamentaria. La información sobre esa contratación, financiamiento, remuneración y esos gastos está disponible al público.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 4: Mal uso de los recursos parlamentarios

El parlamento tiene reglas y procedimientos para prevenir el mal uso de los recursos parlamentarios, incluyendo el personal parlamentario, para objetivos partidario-políticos o de otra índole.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 5: Cumplimiento

Un organismo parlamentario es responsable de monitorear el cumplimiento de los requisitos de divulgación de los parlamentarios y de grupos políticos, y de hacerlos rendir cuentas en caso de incumplimiento.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilice este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en este área* |

Fuentes y lecturas adicionales

* European Commission for Democracy through Law (Venice Commission), [*Guidelines and Report on the Financing of Political Parties*](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-INF(2001)008-e)*,* (2001).
* OpeningParliament.org, [*Declaration on Parliamentary Openness*](https://openingparliament.org/declaration/)(2012).
* Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), [*Managing Conflict of Interest in the Public Service: OECD Guidelines and Country Experiences*](https://www.oecd.org/gov/ethics/48994419.pdf) (2003).

Dimensión 2.1.5: Lobby

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 2.1: Ética parlamentaria * Meta 2: Parlamento que rinde cuentas |

Acerca de esta dimensión

Esta dimensión refiere a la regulación del lobby en el contexto parlamentario y su implementación en la práctica, así como la transparencia de las actividades de lobby. Para esta dimensión, el lobby se entiende como actos de individuos o grupos, cada uno de los cuales tiene intereses variados y específicos, que intentan influenciar las decisiones que se toman a nivel político.

Mientras que el lobby puede ser un medio legítimo para presentar los intereses de un grupo específico, también puede ser un mecanismo para influenciar leyes y políticas a expensas del interés público. Los marcos normativos sólidos y aplicables, así como las correspondientes normas parlamentarias sobre el lobby, son importantes para prevenir influencias indebidas sobre los parlamentarios y otros decisores públicos.

La ley debería proveer una definición precisa de qué es el lobby, qué constituye una actividad de lobby, y quién debe registrarse como lobista. Las potenciales categorías de lobistas podrían incluir consultoras profesionales y estudios jurídicos, consultores independientes, lobistas internos y asociaciones de comercio/profesionales, organizaciones de la sociedad civil, grupos de pensamiento, instituciones académicas y de investigación, organizaciones que representen a iglesias y comunidades religiosas, organizaciones que representen autoridades locales, regionales y municipales, y otras entidades públicas o mixtas.

Todas las actividades de lobby, incluyendo el así llamado lobby profesional y el lobby de grupos de interés, debería ser informado en un registro públicamente disponible con información precisa y actualizada, incluyendo aquella sobre lobistas, sus clientes y finanzas.

La actividad política entre parlamentarios con vistas a obtener apoyo para sus propuestas no entra en el ámbito de los grupos de presión a efectos de esta dimensión.

Objetivo al que se aspira

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, un objetivo al que aspiran los parlamentos en el ámbito del “lobby” es el siguiente:*  El marco normativo contiene disposiciones sobre el lobby de los parlamentarios y otras personas con cargos públicos. Establece categorías de lobistas claramente definidas que deben registrarse.  Existen normas sobre transparencia, confidencialidad y conflictos de interés para lobistas, así como para los parlamentarios y otras personas con cargos públicos.  Existe un registro oficial de lobistas parlamentarios a disposición del público, con información completa sobre los clientes y las finanzas de los lobistas. La información del registro se actualiza en un tiempo prudencial.  Los parlamentarios y otras personas con cargos públicos están obligados a reportar cualquier sospecha de actividad ilegal de lobby al parlamento y/o a otras autoridades pertinentes.  Un organismo apartidario se encarga de verificar periódicamente el cumplimiento de los requisitos de divulgación, y de hacer rendir cuentas a los lobistas, parlamentarios y otras personas con cargos públicos en el caso de un incumplimiento de las normas. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno y Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Disposiciones del marco normativo relacionadas al lobby y las actividades de lobby.
* Disposiciones del reglamento interno del parlamento relacionadas al lobby y las actividades de lobby.
* Registro de lobistas (como un estatuto o enlace web).

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

#### 

#### Criterio de evaluación 1: Marco normativo

El marco normativo contiene disposiciones sobre el lobby de los parlamentarios y otras personas con cargos públicos. Establece categorías de lobistas claramente definidas que deben registrarse.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 2: Normas sobre transparencia, confidencialidad y conflictos de interés

Existen normas sobre transparencia, confidencialidad y conflictos de interés para lobistas, así como para los parlamentarios y otras personas con cargos públicos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 3: Registro de lobistas

Existe un registro oficial de lobistas parlamentarios a disposición del público, con información completa sobre los clientes y las finanzas de los lobistas. La información del registro se actualiza en un tiempo prudencial.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 4: Reporte de actividad de lobby ilegal

Los parlamentarios y otras personas con cargos públicos están obligados a reportar cualquier sospecha de actividad ilegal de lobby al parlamento y/o a otras autoridades pertinentes.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### 

#### Criterio de evaluación 5: Cumplimiento

Un organismo apartidario se encarga de verificar periódicamente el cumplimiento de los requisitos de divulgación, y de hacer rendir cuentas a los lobistas, parlamentarios y otras personas con cargos públicos en el caso de un incumplimiento de las normas.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilice este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en esta área.* |

Fuentes y lecturas adicionales

* European Commission, “[Transparency Register](https://ec.europa.eu/transparencyregister/public/homePage.do)”.
* European Commission for Democracy through Law (Venice Commission), [*Report on the legal framework for the regulation of lobbying in the Council of Europe member states*](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-DEM(2011)002-e) (2011).
* Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD), [*Recommendation of the Council on Principles for Transparency and Integrity in Lobbying*](https://legalinstruments.oecd.org/public/doc/256/256.en.pdf) (2010).
* OECD, [Lobbying in the 21st Century: Transparency, Integrity and Access](https://www.oecd.org/corruption-integrity/reports/lobbying-in-the-21st-century-c6d8eff8-en.html) (2021).